1000

DECRETO NÚMERO 123
()
22 SEP. 2026

Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión con cargo al sistema general de regalías -SGR denominado "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO CULTURAL Y ARTESANAL A TRAVÉS DEL DISEÑO DE RUTAS TEMÁTICAS QUE PROMOCIONEN COMO DESTINO TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" BPIN 202600000021450

LA ALCALDÍA MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.

Que la Constitución Política de Colombia en relación con la distribución de los recursos y de las competencias consagra en su Artículo 360 que "La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

Que en su artículo 361 la carta magna del estado colombiano expresa "Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del

subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía, buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos."

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado podrá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Que el Departamento nacional de planeación publicó en la web del SGR el documento de ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto;

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 03 de 2021 – Acuerdo Único del SGR, instrumento que compila y desarrolla regulaciones, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento del Sistema, el cual ha sido modificado y adicionado por acuerdos posteriores.

Que mediante el Acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora del SGR se adoptaron requisitos generales y sectoriales para la viabilizarían de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, incorporándolos al Acuerdo Único del SGR. En los aspectos sectoriales aún no incorporados, el mismo régimen remite al documento de "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" del DNP, conforme a sus reglas de transición.

Que mediante los Acuerdos 15 y 16 de 2025 de la Comisión Rectora del SGR se actualizaron, respectivamente, requisitos sectoriales para la viabilización de proyectos y reglas sobre la presentación desagregada de costos directos, indirectos y factor

prestacional y/o multiplicador, disposiciones que deben observarse cuando resulten aplicables al proyecto.

Que, de acuerdo con la normativa vigente a la fecha del presente acto, se encuentra igualmente vigente el Acuerdo 18 de 2026 de la Comisión Rectora del SGR, publicado el 6 de agosto de 2026, por el cual se modifica el Acuerdo 03 de 2021 y se adoptan requisitos sectoriales para la viabilización de proyectos. En consecuencia, la viabilidad del presente proyecto deberá entenderse sujeta a los requisitos generales y sectoriales vigentes y aplicables a su sector y tipología, incluidos los incorporados o modificados por dicho Acuerdo.

Que la Ley 2441 de 2024 decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, por lo que las apropiaciones y aprobaciones con cargo al SGR correspondientes a dicho bienio deben guardar concordancia con esta ley y con sus actos de incorporación, distribución, ajuste y liquidación que se encuentren vigentes.

Que durante el bienio 2025–2026 se han expedido actos de ejecución presupuestal del SGR, entre ellos el Decreto 0379 del 31 de marzo de 2025, relativo al cierre del bienio 2023–2024 y la incorporación de la disponibilidad inicial y otros ingresos, el Decreto 0380 del 1 de abril de 2025 sobre incorporación del mayor recaudo y el Decreto 0288 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se adicionó el presupuesto del bienio 2025–2026 con recursos provenientes del desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización. La disponibilidad concreta del municipio deberá acreditarse con la información presupuestal y de caja vigente al momento de la aprobación.

Que por medio de DECRETO 015 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025 "Por medio de la cual se realiza el cierre del capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías SGR 2023-2024; incorporando la apropiación por comprometer y los compromisos por pagar como disponibilidad inicial al capítulo independiente del bienio 2025-2026, distinguiendo en el ingreso el tipo de recurso que le dio origen, y en el gasto respetando la destinación del mismo"

Que el municipio de Santander de Quilichao, Cauca presentó el proyecto de inversión **FORTALECIMIENTO DEL TURISMO CULTURAL Y ARTESANAL A TRAVÉS DEL DISEÑO DE RUTAS TEMÁTICAS QUE PROMOCIONEN COMO DESTINO TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO** con **ID: 1802028** para ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías – Fuente de asignación para la inversión local, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR el representante legal del municipio de Santander de Quilichao, emitió concepto técnico de viabilidad favorable de fecha 22 de septiembre del 2026, y la oficina de planeación revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del proyecto, el cual además es

concordante con el plan de Desarrollo Municipal denominado "QUILICHAO SOMOS TODOS 2024-2027".

Actualmente, en Santander de Quilichao no existe una estrategia continua ni campañas estructuradas para la promoción turística de su oferta gastronómica, cultural y artesanal. Los festivales y eventos se realizan de manera esporádica, con bajo alcance y sin articulación a una estrategia de promoción nacional o regional.

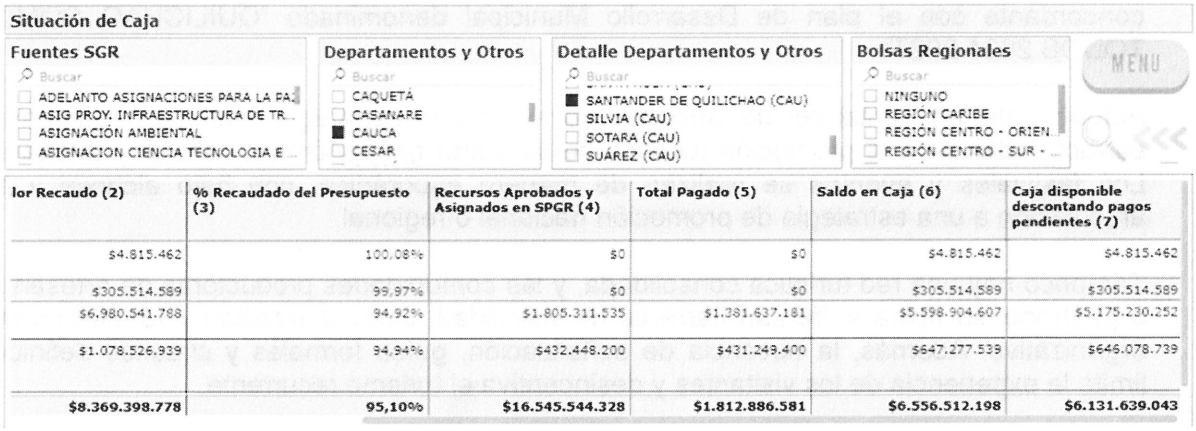
Tampoco hay una red turística consolidada, y las comunidades productoras de artesanías o gastronomía típica enfrentan barreras de visibilidad, comercialización y fortalecimiento organizativo. Además, la ausencia de señalización, guías formales y circuitos definidos limita la experiencia de los visitantes y desincentiva el turismo recurrente.

Que el Proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DEL TURISMO CULTURAL Y ARTESANAL A TRAVÉS DEL DISEÑO DE RUTAS TEMÁTICAS QUE PROMOCIONEN COMO DESTINO TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO"** identificado con **ID: 1802028** se encuentra incluido en el capítulo de inversiones con cargo al SGR del plan de desarrollo "QUILICHAO SOMOS TODOS 2024-2027".

Que de acuerdo con el Decreto 1821 de 2021 en su artículo 1.2.1.2.11 "Priorización y aprobación de los proyectos de inversión. Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"

SALDOS DISPONIBLES POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

Conforme a la responsabilidad que le asiste a la Secretaría de Planeación Municipal en el control de las aprobaciones (artículo 16 de la Ley 2072 de 2020) y según lo establecido en el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de diciembre del 2020 Límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, la Secretaría de Planeación Municipal presenta los saldos disponibles por fuente de financiación de la siguiente manera:



lor Recaudo (2)	% Recaudado del Presupuesto (3)	Recursos Aprobados y Asignados en SPGR (4)	Total Pagado (5)	Saldo en Caja (6)	Caja disponible descontando pagos pendientes (7)
$4.815.462	100,08%	$0	$0	$4.815.462	$4.815.462
$305.514.589	99,97%	$0	$0	$305.514.589	$305.514.589
$6.980.541.788	94,92%	$1.805.311.535	$1.381.637.181	$5.598.904.607	$5.175.230.252
$1.078.526.939	94,94%	$432.448.200	$431.249.400	$647.277.539	$646.078.739
$8.369.398.778	**95,10%**	**$16.545.544.328**	**$1.812.886.581**	**$6.556.512.198**	**$6.131.639.043**

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/sgr (18/09/2026)

Que conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el municipio cuenta con saldo disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir, así mismo, teniendo en cuenta los recaudes mensuales pendientes por registrar en la plataforma del PTE como se muestra a continuación;

Que conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el municipio cuenta con saldo disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir;

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Priorizar, aprobar los recursos para el siguiente proyecto de inversión, financiado con recursos del sistema general de regalías, así como la definición de la entidad ejecutora del proyecto:

Código ID	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
1802028	FORTALECIMIENTO DEL TURISMO CULTURAL Y ARTESANAL A TRAVÉS DEL DISEÑO DE RUTAS TEMÁTICAS	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	FACTIBILIDAD - FASE III	$ 133.730.539

	QUE PROMOCIONEN COMO DESTINO TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO			
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Santander de Quilichao	SGR - Asignación para la inversión local		6 meses físico y financiero	$ 133.730.539
Valor total del proyecto	$ 133.730.539			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):
SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA	SGR - Asignación para la inversión local	2025-2026	$ 133.730.539,00	2025-2026
Entidad pública ejecutora designada ejecutora del proyecto	SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA NIT: 891.500.269-2		Valor ejecución	$ 133.730.539,00

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 4. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos en el Parágrafo 3 Articulo 37 de la Ley 2056 de 2020. De esta misma manera, el ejecutor dentro de sus responsabilidades tendrá la de expedir dentro de los primeros seis (6) meses, a partir de la fecha de aprobación del proyecto, el acto administrativo de apertura del proceso de selección o acto unilateral.

ARTÍCULO 5. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 6. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición, y se da por entendido la aceptación de la designación como ejecutor, al ser la misma entidad que definió directamente el o los proyectos. Comuníquese el contenido por medio de la secretaría de planeación municipal a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y a los beneficiarios de los recursos.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca a los 22 días del mes de septiembre de 2026

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal
Santander de Quilichao

Revisó: Gustavo Ledesma Jiménez – Secretario SPOTV
Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández, Jefe oficina asesora
Sub serie documental: Decretos